
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	SAMC-0004-2026		
	PLIEGO DE CONDICIONE	Versión: 01	

PLIEGO DE CONDICIONES



SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA No. SAMC- 005-2026

OBJETO

“CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ – BOLÍVAR, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, CUBRIENDO LOS RIESGOS ASOCIADOS A DAÑOS MATERIALES BAJO LA MODALIDAD TODO RIESGO, MAQUINARIA Y EQUIPO, MANEJO GLOBAL DEL SECTOR OFICIAL, RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS (ALCALDE, CONCEJALES Y PERSONERO), Y DEMÁS AMPAROS NECESARIOS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO, DURANTE LA VIGENCIA 2026.”

MUNICIPIO DE MAGANGUÉ.

MAYO 2026

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	SAMC-0004-2026		
	PLIEGO DE CONDICIONE	Versión: 01	

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Magangué – Bolívar convoca a las veedurías ciudadanas, organizaciones sociales, asociaciones comunitarias y a todas las personas interesadas en ejercer control social sobre el presente proceso de contratación, para que participen en las diferentes etapas del mismo, efectuando seguimiento y vigilancia a la gestión contractual, de conformidad con la normatividad vigente.

Para tal efecto, los interesados podrán consultar toda la información y documentos del proceso a través de la plataforma SECOP II, así como presentar observaciones, recomendaciones y ejercer las actuaciones permitidas por la ley en ejercicio del control social a la contratación pública.

CAPITULO I



EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ BOLÍVAR, convoca a las veedurías ciudadanas para que intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, artículo 1 de la Ley 850 de 2003 y numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 para lo cual pueden consultar el proceso en el portal único de contratación estatal: www.contratos.gov.co.

1. INTRODUCCION

EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, mediante el presente proceso de Selección Abreviada–Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2 literal, B) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, invita a las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan con los requisitos de participación y demás especificaciones contenidas y exigidas en el presente pliego de condiciones, con el fin que presenten propuestas acordes al objeto de dicho proceso de contratación, garantizando el cumplimiento del mismo y la adecuada aplicación de los recursos financieros.

1.2. OBJETO:

Seleccionar en igualdad de oportunidades a la persona jurídica, nacional que ofrezca las mejores condiciones para **“CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ – BOLÍVAR, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, CUBRIENDO LOS RIESGOS ASOCIADOS A DAÑOS MATERIALES BAJO LA MODALIDAD TODO RIESGO, MAQUINARIA Y EQUIPO, MANEJO GLOBAL DEL SECTOR OFICIAL, RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS (ALCALDE, CONCEJALES Y PERSONERO), Y DEMÁS AMPAROS NECESARIOS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO, DURANTE LA VIGENCIA 2026**

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	SAMC-0004-2026		
	PLIEGO DE CONDICIONE	Versión: 01	

1.2.3 Descripción de los seguros a contratar



1.3. DESCRIPCIÓN DE LOS SEGUROS A CONTRATAR

A continuación, se detallan las pólizas de seguros objeto del presente proceso de contratación:

1. Seguro de todo riesgo daño material que tiene por fin amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes propiedad de la Entidad o de aquellos que se encuentren bajo su responsabilidad y control donde sea legalmente responsable por estos a nivel nacional.

Al interior de esta póliza se aseguran los edificios y mejoras locativas, los muebles y enseres, la maquinaria, los equipos eléctricos y electrónicos y todos los demás bienes que están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas que llegaren a afectar el patrimonio de la Entidad.

2. Seguro de todo riesgo maquinaria y equipo que tiene por fin amparar las pérdidas o daños materiales que sufran la maquinaria en despoblado o maquinaria amarilla propiedad de la Entidad o de aquellos que se encuentren bajo su responsabilidad y control donde sea legalmente responsable por estos a nivel nacional.
3. Seguro de manejo global sector oficial que tiene como fin amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad de la Entidad, o aquellos que se encuentren bajo su tenencia, cuidado y control y por los que sea responsable, causados por acciones y omisiones de sus servidores, (Funcionarios y contratistas) incurriendo en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento de sus servidores (Funcionarios y Contratistas) de acuerdo con lo establecido por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992 expedida por la Contraloría General de la República.
4. Seguro de responsabilidad civil extracontractual que tiene como fin amparar los eventuales perjuicios patrimoniales que sufra la Entidad, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.
5. Seguro de responsabilidad civil servidores públicos que tiene por fin amparar el eventual detrimento patrimonial y posibles perjuicios generados a Terceros o la misma Entidad, en virtud de los hechos o actos no dolosos de los funcionarios públicos en desarrollo de sus funciones reglamentarias o estatutarias, así como los gastos de defensa ante los órganos de vigilancia y control, además de la rendición y cuentas reconstrucción de cuentas e informes asociados a su gestión.
6. Seguro de vida grupo no contributivo que tiene por finalidad amparar la integridad

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	SAMC-0004-2026		
	PLIEGO DE CONDICIONE	Versión: 01	

física del señor Alcalde, Personero Municipal y señores Concejales en virtud de lo establecido por el Régimen Municipal contra los riesgos amparados en la póliza.

DENOMINACIÓN DEL SEGURO	VENCIMIENTO
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	24:00 HORAS DEL 13 DE JULIO DE 2026
TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO	24:00 HORAS DEL 13 DE JULIO DE 2026
MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL	24:00 HORAS DEL 13 DE JULIO DE 2026
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	24:00 HORAS DEL 13 DE JULIO DE 2026
VIDA GRUPO NO CONTRIBUTIVO	24:00 HORAS DEL 13 DE JULIO DE 2026
RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS	24:00 HORAS DEL 01 DE JULIO DE 2026

SALARIO DEL ALCALDE Y SU INCIDENCIA EN EL PROGRAMA DE SEGUROS

De conformidad con la asignación salarial establecida para la vigencia 2026, el salario mensual del alcalde Municipal de Magangué – Bolívar asciende actualmente a la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL ONCE PESOS M/CTE (\$8.442.011)**.



Este valor resulta relevante dentro de la estructuración del presente programa de seguros, teniendo en cuenta que algunas de las coberturas y amparos requeridos por la Entidad se encuentran directamente relacionados con el salario devengado por los servidores públicos asegurados, especialmente en pólizas como:

- Responsabilidad de servidores públicos.
- Seguro de vida grupo.
- Manejo global del sector oficial.
- Coberturas asociadas a indemnizaciones y límites asegurados.

En este sentido, el valor de las primas, los límites de cobertura, las indemnizaciones y ciertos valores asegurados pueden depender del nivel salarial de los funcionarios amparados, particularmente tratándose del Alcalde Municipal, quien ostenta la representación legal de la Entidad y ejerce funciones de ordenación del gasto y administración de recursos públicos.

Así mismo, las variaciones salariales inciden en la valoración del riesgo por parte de las compañías aseguradoras, especialmente en coberturas relacionadas con responsabilidad fiscal, disciplinaria, administrativa y patrimonial de servidores públicos.

Por lo anterior, el análisis del salario del Alcalde constituye un elemento económico relevante dentro de la estructuración técnica y financiera del programa de seguros del Municipio,

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	SAMC-0004-2026		
	PLIEGO DE CONDICIONE	Versión: 01	

permitiendo establecer condiciones de cobertura acordes con las responsabilidades y riesgos inherentes al ejercicio del cargo.

1.2.1. IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

De conformidad a la “Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080” https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_clasificador/manualcl_asificador.pdf debe existir una relación directa en la forma en que las entidades del Estado definen sus objetos contractuales y aquella en la que adquieren sus productos, por lo que es necesario que el código clasificador de UNSPC guarde estricta relación con la actividad a desarrollar y el objeto del contrato, adicionalmente debe ser el mismo que se haya definido en el Plan Anual de Adquisiciones para la contratación, Clasificación según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas para la prestación del servicio que se requiere corresponde a:

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC
Seguros para estructuras, propiedades y posesiones	841315
Seguros de vida, salud y accidentes	841316

Agencia Nacional de Contratación Pública
 Colombia Compra Eficiente

Clasificador de Bienes y Servicios - UNSPSC

1. Segmento

84 - Servicios Financieros y de Seguros

2. Familia

8413 - Servicios de seguros y pensiones

3. Clase

101015 - Animales de granja
 101016 - Pájaros y aves de corral
 101017 - Peces
 101018 - Moluscos e invertebrados acuáticos
 101019 - Insectos
 101020 - Animales salvajes

4. Producto



Búsqueda por palabra clave o código

Resultados

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre Producto
84	8413	841316	84131600	Seguros de vida, salud y accidentes
84	8413	841316	84131601	Seguros de vida
84	8413	841316	84131602	Seguros de asistencia médica y hospitalización
84	8413	841316	84131603	Seguros de daños personales por accidente
84	8413	841316	84131604	Seguro de invalidez
84	8413	841316	84131605	Seguro de accidentes de trabajo
84	8413	841316	84131606	Seguro de desempleo
84	8413	841316	84131607	Seguro de responsabilidad civil
84	8413	841316	84131608	Administración y revisión de reclamos médicos
84	8413	841316	84131609	Programas de asistencia a empleados
84	8413	841316	84131610	Cuentas de gasto flexible (fva)

1.2.2. **DENOMINACION:** Para efectos de la presente modalidad de selección, EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ se denominará “EL MUNICIPIO”.

1.2.3. **AUTORIZACIÓN LEGAL:** El alcalde del Municipio de Magangué, cuenta con autorización para contratar de conformidad con la Constitución Política de Colombia y la Ley.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	SAMC-0004-2026		
	PLIEGO DE CONDICIONE	Versión: 01	

1.2.4. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: La presente modalidad de selección abreviada de menor cuantía y el Contrato que se celebre estará sometida a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, específicamente lo establecido en el

1.2.5.

1.2.6. artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

1.2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, término dentro del cual el contratista deberá realizar la **expedición y entrega de la totalidad de las pólizas** que conforman el programa de seguros, conforme a las condiciones técnicas exigidas por la Entidad.



La vigencia de las pólizas será de doce (12) meses, contados a partir del vencimiento del programa de seguros actualmente vigente, esto es, desde el **13 de julio de 2026** y **RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS** el 01 de julio de 2026, garantizando la continuidad en la cobertura sin solución de continuidad.

DENOMINACIÓN DEL SEGURO	VENCIMIENTO
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	24:00 HORAS DEL 13 DE JULIO DE 2026
TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO	24:00 HORAS DEL 13 DE JULIO DE 2026
MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL	24:00 HORAS DEL 13 DE JULIO DE 2026
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	24:00 HORAS DEL 13 DE JULIO DE 2026
VIDA GRUPO NO CONTRIBUTIVO	24:00 HORAS DEL 13 DE JULIO DE 2026
RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS	24:00 HORAS DEL 01 DE JULIO DE 2026

1.2.8. PRESUPUESTO OFICIAL Y FINANCIACIÓN: El MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, considera que el valor del objeto de la presente modalidad de selección, es hasta por la suma de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$205.297.855)**, amparado bajo en certificado de Disponibilidad No 26000152 del 11 de Marzo de 2026

El valor total corregido de la oferta no podrá exceder el presupuesto oficial, así como tampoco podrán sobrepasar los precios unitarios establecidos en el presupuesto oficial, pues de lo contrario la oferta será rechazada.

El valor incluye todos los costos directos e indirectos que se ocasionen por la

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	SAMC-0004-2026		
	PLIEGO DE CONDICIONE	Versión: 01	

suscripción y ejecución del contrato.

Las estampillas estarán a cargo del contratista y deben pagarse acorde al estatuto tributario municipal.

1.2.9. CRONOGRAMA DE LA PRESENTE SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA No. SAMC-005-2026

el cronograma del proceso del proceso es como se establece en el CRONOGRAMA expuesto en la plataforma de SECOP II, Bajo el numero en referencia.

1.2.10. PUBLICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

Los interesados deben enviar las observaciones al proceso de contratación por medio de los canales que ofrece la plataforma de SECOP II (observaciones al Proceso SAM 005-2026

1.2.11. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO



EL MUNICIPIO hará las aclaraciones o modificaciones que considere convenientes de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, en cuyo caso las publicará en el portal único de contratación. Todas estas comunicaciones y adendas estarán enumeradas secuencialmente, y formarán parte de los presentes pliegos de condiciones.

EL MUNICIPIO podrá hacer modificaciones o adendas a los pliegos hasta un día antes de la fecha prevista para el cierre del plazo para presentar las propuestas

1.3. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

Conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. El mismo decreto establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	SAMC-0004-2026		
	PLIEGO DE CONDICIONE	Versión: 01	

En virtud de lo anterior, el MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, estructuró para el proceso de Selección Abreviada Procedimiento Menor Cuantía un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato, (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato, (c) el equilibrio económico del contrato, (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación, y (e) la reputación y legitimidad de la entidad estatal encargada de prestar el bien o servicio.

El sistema de administración fue diseñado siguiendo los lineamientos definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4170 del 03 de noviembre de 2011 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015 e incluye todos los riesgos identificados del Proceso de Contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Así las cosas, el sistema de administración de riesgos de este proceso de selección se contempla en el documento respectivo que hace parte del estudio previo.

1.4. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA PRESENTAR PROPUESTAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 numeral 1 del Decreto 1082 de 2015, en atención a lo dispuesto en el cronograma del proceso los posibles oferentes interesados en participar en el mismo, manifestarán su interés, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes. Ver cronología de proceso de selección.

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.



Los consorcios y uniones temporales que deseen participar en el proceso de selección, deberán presentar la manifestación de interés en dicha calidad.

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

La manifestación de interés deberá realizarse únicamente a través de la plataforma SECOP II, mediante la opción o botón denominado "Manifestación de Interés", disponible dentro del proceso identificado en la plataforma electrónica correspondiente.

1.4.1. SORTEO DE POSIBLE OFERENTES

En caso que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), la entidad podrá

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	SAMC-0004-2026		
	PLIEGO DE CONDICIONE	Versión: 01	

dar paso al sorteo de consolidación de oferentes de que trata el Decreto 1082 de 2015, para escoger entre ellos un número no inferior a este que podrá presentar oferta en el proceso de selección.

Cuando el número de posibles oferentes sea inferior o igual a diez (10), la entidad podrá adelantar proceso de selección con todos ellos. Quienes se inscriban extemporáneamente bien sea antes o después de las horas y fechas que señale el PLIEGO no serán tenidos en cuenta en el sorteo. (Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015).

1.4.2. AUDIENCIA DE SORTEO.



Para la selección de la lista de los oferentes la entidad agrupará la totalidad de las PERSONAS JURÍDICAS inscritas y que cumplan con los requisitos mínimos exigidos para esta convocatoria pública sorteará de manera aleatoria un número no inferior a diez inscritos.

Cuando el número de oferentes sea inferior a diez, la Entidad conformara la lista con todos ellos, quienes Presentarán propuesta para el correspondiente proceso de selección.

- Al finalizar el plazo previsto para la inscripción, el sistema listará el número de inscritos en este proceso, asignando un número inmodificable de uno (1) a n inscritos
- MUNICIPIO DE MAGANGUÉ - BOLÍVAR, seleccionará las diez PERSONAS JURÍDICAS que la Entidad invitará a presentar oferta, mediante sorteo que se realizará por balotas enumeradas, según el listado de personas inscritas previamente.
- El listado de inscritos se publicara en el portal de contratación secop junto con el link de la audiencia virtual, de acuerdo al número de inscritos se enumeraran las balotas y se introducirán en una bolsa para que se verifique el número respectivo; una vez verificado el número de balotas con el número de inscritos se procederá en presencia de todos los asistentes, veedurías ciudadanas y entes de control, a realizar el sorteo.
- Una vez seleccionados, con la publicación de la lista de oferentes en la página Web www.contratos.gov.co. se entenderá notificadas oficialmente las personas seleccionadas del resultado de dicha actuación, quienes deberán presentar las propuestas de acuerdo a la cronología de la Contratación
- La audiencia pública del sorteo estará a cargo de la Oficina Asesora Jurídica, ejercerá la veeduría de este proceso la Oficina de Control Interno a través del jefe de la dependencia o su delegado en planta central. Se deberá levantar un acta en la que conste el orden del día y lo acontecido en dicha reunión pública, la cual será suscrita por los que en ella intervinieron.

1.5. RECIBIDO DE PROPUESTA

Las propuestas se recibirán solamente en el día, hora indicada en la Cronología del presente proceso y Solo se recibirán por el canal que establece SECOP II para presentar las propuestas.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	SAMC-0004-2026		
	PLIEGO DE CONDICIONE	Versión: 01	

1.5.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

EL MUNICIPIO DE MAGANGUE, para efectos de la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas, conformará un comité interdisciplinario de verificación. Este comité, dentro del término previsto en estos pliegos en la cronología del proceso, hará un informe de verificación, que se publicará igualmente en la fecha prevista en este documento.

1.5.2. EVALUACIÓN DE REQUISITOS DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS.

La evaluación de las propuestas, se hará por el comité evaluador, de acuerdo con las condiciones señaladas en el pliego de condiciones y adjudicará en forma motivada al oferente que haya presentado la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

1.5.3. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Los informes de verificación y evaluación se publicarán, a través de la página del portal único de contratación estatal: www.contratos.gov.co en las fechas establecidas en el cronograma.

1.5.4. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta lo siguiente:

La adjudicación del contrato se hará mediante resolución motivada al oferente que haya presentado la oferta más favorable para la entidad, de acuerdo con la normatividad vigente.



EL MUNICIPIO deberá publicar el acto de adjudicación en el SECOP dentro del término previsto para ello.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, si durante el término comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

1.5.5. DECLARATORIA DE DESIERTA

EL MUNICIPIO DE MAGANGUE, declarará desierto el presente proceso de selección abreviada, cuando no se presente oferta alguna o ninguna oferta se ajuste a los pliegos de condiciones o en general cuando falte voluntad de participación y las demás expuesta en el presente pliego de condiciones.

EL MUNICIPIO expondrá mediante acto motivado las razones que han conducido a dicha decisión.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	SAMC-0004-2026		
	PLIEGO DE CONDICIONE	Versión: 01	

1.6. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y PARA LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES.

El Proponente favorecido deberá constituir la garantía única dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, de conformidad con lo previsto en el cronograma.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los términos indicados, se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 quedará a favor de EL MUNICIPIO, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía.

En este evento, EL MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente que hubiere presentado la oferta de precio más favorable, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015.

El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere, por parte de EL MUNICIPIO, el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA.

La mora en su pago le causará el interés previsto en las normas legales vigentes.

1.7. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS OBJETO DE PUNTUACIÓN DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA.



EL MUNICIPIO DE MAGANGUE, para efectos de la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes y evaluación de los requisitos objeto de puntuación distinta a la oferta económica, conformará un comité interdisciplinario de verificación y evaluación. Este comité, dentro del término previsto en estos pliegos en la cronología del proceso, hará un informe de verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica, que se publicará igualmente en la fecha prevista en este documento.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS

La evaluación de las propuestas económicas, se hará por el comité evaluador de acuerdo con las condiciones señaladas en el pliego de condiciones y en la Ley 1882 de 2018.

El contrato se adjudicará en forma motivada al oferente que haya presentado la oferta más favorable.

1.9. DEFINICIONES

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	SAMC-0004-2026		
	PLIEGO DE CONDICIONE	Versión: 01	

Siempre que aparezcan en estos proyectos de Pliegos de Condiciones o en cualquiera de los documentos del contrato las palabras que se indican más adelante, se interpretarán así:

ADENDA: Es el conjunto de aclaraciones o modificaciones, que se realiza a los presentes pliegos de condiciones, por parte de EL MUNICIPIO, y los cuales se comunicarán a los oferentes en la forma fijada dentro de los pliegos. Los mismos una vez comunicados en debida forma a los oferentes son de obligatorio cumplimiento.

CONTRATO: Es el acto jurídico generador de obligaciones, derivado del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

EL CONTRATISTA: Es el proponente a quien se adjudica el contrato, es decir, la persona natural o jurídica, individualmente, en consorcio o en unión temporal, que seha obligado, por medio de un contrato a ejecutar el objeto contractual.

EL PROPONENTE U OFERENTE: Es la persona natural o jurídica, individualmente, en consorcio, o en unión temporal que presenta propuesta para participar en el presente proceso de selección.

1.10. DOCUMENTOS DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN



Los documentos que forman parte de este proceso, son:

- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Los estudios previos, análisis de riesgo y análisis del sector.
- El proyecto de pliego de condiciones.
- La resolución de apertura del proceso de selección.
- Los pliegos de condiciones definitivos y sus adendas.
- Las respuestas a las observaciones a los interesados y oferentes.
- Los informes de verificación y evaluación de las propuestas.
- La resolución de adjudicación o de declaratoria de desierta del proceso

1.11. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Esta entidad territorial hará convocatoria limitada a Mipymes Nacionales con mínimo un (1) año de experiencia, cuando:

- El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y
- La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	SAMC-0004-2026		
	PLIEGO DE CONDICIONE	Versión: 01	

1.12. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que está en lengua extranjera deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del código general del proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

1.13. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los proponentes deben entregar con su oferta s documentos otorgados legalizados y apostillados antes del cierre del proceso.

1.14. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

1.15. TERMINO PARA SUBSANAR REQUISITOS HABILITANTES

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.



CAPITULO II 2. DE LA PROPUESTA

2.1. SUJECIÓN DE LA PROPUESTA A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los presentes pliegos de condiciones y sus anexos. Para este efecto, al elaborar y presentar la propuesta deberá tenerse en consideración todas las condiciones sobre capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización u operación de los proponentes.

2.2. CONOCIMIENTO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

El proponente con la formulación de su propuesta declara: Que estudió completamente las especificaciones, anexos, condiciones, formularios y demás documentos de la presente selección abreviada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	SAMC-0004-2026		
	PLIEGO DE CONDICIONE	Versión: 01	

2.3. QUIENES PUEDEN PRESENTAR OFERTAS.

Podrán presentar oferta en el presente proceso de selección las compañías aseguradoras legalmente constituidas en Colombia, nacionales o extranjeras con sucursal establecida en el país, debidamente autorizadas para operar por la Superintendencia Financiera de Colombia, habilitadas para explotar los ramos de seguros objeto del presente proceso y que cumplan con los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia exigidos en el presente pliego de condiciones.

Las compañías aseguradoras podrán participar de **manera individual**, en consorcio o unión temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, siempre que todos sus integrantes se encuentren autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar los ramos relacionados con el objeto contractual.

Así mismo, los oferentes deberán encontrarse inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes – RUP, cuando haya lugar, y no encontrarse incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previstas en la Constitución Política y la ley.

Se precisa que el presente proceso está dirigido exclusivamente a compañías aseguradoras que asuman directamente el riesgo asegurado y expidan las pólizas objeto del contrato, razón por la cual no podrán participar corredores de seguros, agencias de seguros, agentes intermediarios o cualquier otra modalidad de intermediación aseguradora, teniendo en cuenta que dichas entidades no cuentan con facultad legal para asumir directamente los riesgos ni expedir pólizas en nombre propio.

2.3.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS



Si el proponente es persona natural, debe ser mayor de edad y no tener restricciones de capacidad.

Si el proponente es persona jurídica, debe contener dentro de su objeto social la facultad para desarrollar o ejecutar una actividad igual o similar a la del objeto del contrato a celebrar y el término de duración de la misma deberá ser por lo menos igual al término del contrato y un (1) año más. En el evento de encontrarse limitado el representante legal para comprometer a la persona jurídica en la cuantía o naturaleza del contrato a celebrar, deberá incluirse así mismo, la autorización de la autoridad u organismo social correspondiente, otorgada con fecha anterior al cierre del proceso de selección.

2.3.2. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

En el presente proceso de selección se permite la participación de Consorcios y/o de Uniones Temporales al tenor de lo establecido en la Ley 80 de 1993, que cumplan con todas las exigencias dispuestas en los presentes pliegos.

Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	SAMC-0004-2026		
	PLIEGO DE CONDICIONE	Versión: 01	

y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de EL MUNICIPIO. Los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán presentar separadamente toda la documentación requerida en estos pliegos de condiciones.

Deberán designar la persona que los representará para todos los efectos y señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior del consorcio. Las relaciones que se den frente al MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

Cuando se trate de uniones temporales, los miembros de la unión temporal deberán determinar el alcance, extensión y contenido de la participación de cada uno en la ejecución del objeto del contrato, de tal forma que, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de la propuesta y del contrato (en caso de ser adjudicado), los efectos de los actos sancionatorios recaerán exclusivamente sobre la persona que incurrió en falta o en el incumplimiento específico de que se trate.

En el caso de la promesa de contrato de sociedad futura, deberán suscribirla los futuros miembros de la sociedad, indicando el objeto específico de la sociedad que debe coincidir con el objeto del contrato a celebrar, el tipo social y cumplir los requisitos que establece el código de comercio para tal efecto, en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.



2.3.3. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y demás normas concordantes del Código de Procedimiento Civil, así como en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y demás normatividad vigente según el caso.

2.3.3.1. CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)”.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, para la correspondiente legalización

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	SAMC-0004-2026		
	PLIEGO DE CONDICIONE	Versión: 01	

de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

2.3.3.2. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de consularización, señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En estos casos solo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor, legalizada de conformidad con las normas vigentes

2.3.3.3. INFORMACIÓN RESERVADA



Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, EL MUNICIPIO, se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, agentes o asesores, que designe para el efecto. En todo caso, EL MUNICIPIO, sus funcionarios, empleados, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal, tenga dicha calidad que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ no tendrá la obligación de guardar reserva respecto a la misma.

2.3.4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes con la formulación de su propuesta, de manera individual o como miembros de un consorcio o unión temporal, manifiestan, bajo la gravedad del juramento, que no están incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y las leyes, para participar en este proceso de selección, ni para celebrar contratos con "EL MUNICIPIO".

Dicha manifestación en todo caso se entiende realizada con solamente firmar la propuesta.

En el evento de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, las partes actuarán de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, sin que en ningún caso pueda válidamente efectuarse acto dispositivo alguno por parte del proponente o contratista respecto de los derechos y obligaciones derivados del presente proceso, sin el consentimiento previo y expreso de "EL MUNICIPIO".

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	SAMC-0004-2026		
	PLIEGO DE CONDICIONE	Versión: 01	

2.4. PROPUESTAS PARCIALES O ALTERNATIVAS

En el presente proceso de selección no se aceptarán propuestas parciales ni alternativas.

En consecuencia, los oferentes deberán presentar propuesta para la totalidad del objeto contractual y de los ramos que integran el programa de seguros requerido por el Municipio de Magangué – Bolívar, conforme a las condiciones técnicas, financieras y jurídicas establecidas en el presente pliego de condiciones.

Así mismo, no se admitirán ofertas que contemplen modificaciones, condicionamientos o alternativas diferentes a las exigencias mínimas establecidas por la Entidad, salvo aquellas mejoras técnicas expresamente permitidas y evaluables dentro del proceso de selección.

2.5. COSTO DE LA PROPUESTA

El proponente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, y EL MUNICIPIO no será responsable en caso alguno de dichos costos.



CAPITULO III

3. ASPECTOS GENERALES DEL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO A CONTRATAR: “CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ – BOLÍVAR, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, CUBRIENDO LOS RIESGOS ASOCIADOS A DAÑOS MATERIALES BAJO LA MODALIDAD TODO RIESGO, MAQUINARIA Y EQUIPO, MANEJO GLOBAL DEL SECTOR OFICIAL, RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS (ALCALDE, CONCEJALES Y PERSONERO), Y DEMÁS AMPAROS NECESARIOS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO, DURANTE LA VIGENCIA 2026

3.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO

Actualmente, el Municipio cuenta con pólizas de seguros vigentes **hasta el 13 de julio de 2026**, y RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS 01 de julio de 2026 razón por la

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	SAMC-0004-2026		
	PLIEGO DE CONDICIONE	Versión: 01	

cual se hace indispensable adelantar oportunamente el presente proceso de selección, con el fin de garantizar la continuidad en la cobertura de los riesgos, evitando la ocurrencia de periodos sin aseguramiento que puedan generar afectaciones al patrimonio público.

DENOMINACIÓN DEL SEGURO	VENCIMIENTO
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	24:00 HORAS DEL 13 DE JULIO DE 2026
TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO	24:00 HORAS DEL 13 DE JULIO DE 2026
MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL	24:00 HORAS DEL 13 DE JULIO DE 2026
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	24:00 HORAS DEL 13 DE JULIO DE 2026
VIDA GRUPO NO CONTRIBUTIVO	24:00 HORAS DEL 13 DE JULIO DE 2026
RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS	24:00 HORAS DEL 01 DE JULIO DE 2026



DESCRIPCIÓN DE LOS SEGUROS A CONTRATAR

A continuación, se detallan las pólizas de seguros objeto del presente proceso de contratación:

1. Seguro de todo riesgo daño material que tiene por fin amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes propiedad de la Entidad o de aquellos que se encuentren bajo su responsabilidad y control donde sea legalmente responsable por estos a nivel nacional.

Al interior de esta póliza se aseguran los edificios y mejoras locativas, los muebles y enseres, la maquinaria, los equipos eléctricos y electrónicos y todos los demás bienes que están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas que llegaren a afectar el patrimonio de la Entidad.

2. Seguro de todo riesgo maquinaria y equipo que tiene por fin amparar las pérdidas o daños materiales que sufran la maquinaria en despoblado o maquinaria amarilla propiedad de la Entidad o de aquellos que se encuentren bajo su responsabilidad y control donde sea legalmente responsable por estos a nivel nacional.
3. Seguro de manejo global sector oficial que tiene como fin amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad de la Entidad, o aquellos que se encuentren bajo su tenencia, cuidado y control y por los que sea responsable, causados por acciones y omisiones de sus servidores, (Funcionarios y contratistas) incurriendo en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento de sus servidores (Funcionarios y Contratistas) de acuerdo con lo establecido por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992 expedida por la Contraloría General

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	SAMC-0004-2026		
	PLIEGO DE CONDICIONE	Versión: 01	

de la República.

4. Seguro de responsabilidad civil extracontractual que tiene como fin amparar los eventuales perjuicios patrimoniales que sufra la Entidad, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.
5. Seguro de responsabilidad civil servidores públicos que tiene por fin amparar el eventual detrimento patrimonial y posibles perjuicios generados a Terceros o la misma Entidad, en virtud de los hechos o actos no dolosos de los funcionarios públicos en desarrollo de sus funciones reglamentarias o estatutarias, así como los gastos de defensa ante los órganos de vigilancia y control, además de la rendición y cuentas reconstrucción de cuentas e informes asociados a su gestión.
6. Seguro de vida grupo no contributivo que tiene por finalidad amparar la integridad física del señor Alcalde, Personero Municipal y señores Concejales en virtud de lo establecido por el Régimen Municipal contra los riesgos amparados en la póliza.



4. REQUISITOS HABILITANTES OBJETO DE VERIFICACIÓN

Antes de proceder a la evaluación de los factores objeto de calificación, se procederá a efectuar un examen preliminar de las propuestas con el fin de determinar y verificar si cada una de ellas cumple con los requisitos esenciales del presente proceso de selección si las propuestas se ajustan a los Pliegos de Condiciones, si no se configuran en ellas ninguna de las causales de rechazo contenidas en este pliego de condiciones y si cumple con los factores habilitantes indicados a continuación, los cuales serán leídos del registro único de proponente:

FACTORES HABILITANTES	VERIFICACION
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE/NO CUMPLE

Si de esta verificación preliminar resultare que la propuesta no se ajusta a los presentes pliegos de condiciones, si se configura en ella alguna de las causales de rechazo y/o si no cumple o no subsanó en el tiempo indicado en el presente pliego de condiciones alguno de los requisitos habilitantes, la propuesta será declarada como NO HÁBIL, será rechazada y no se tendrá en cuenta para proceder a su evaluación.

De acuerdo con lo anterior, las propuestas deberán contener los siguientes Documentos

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	SAMC-0004-2026		
	PLIEGO DE CONDICIONE	Versión: 01	

objeto de verificación.

4.3.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO – (CAPACIDAD JURÍDICA)

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos para acreditar la capacidad jurídica:

El presente proceso de selección se encuentra dirigido exclusivamente a compañías aseguradoras legalmente constituidas, autorizadas para operar en Colombia y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, habilitadas para explotar los ramos de seguros objeto del presente proceso contractual.

En consecuencia, únicamente podrán presentar oferta las compañías de seguros que asuman directamente el riesgo asegurado y expidan las pólizas requeridas por la Entidad.



No podrán participar corredores de seguros, agencias de seguros, agentes intermediarios, brokers o cualquier otra modalidad de intermediación aseguradora, toda vez que dichas entidades no cuentan con facultad legal para asumir directamente riesgos ni expedir pólizas en nombre propio, limitándose su actividad a labores de intermediación y asesoría dentro del mercado asegurador.

La presente condición se establece atendiendo la naturaleza del objeto contractual y la necesidad de garantizar respaldo técnico, financiero y patrimonial suficiente para la adecuada protección de los bienes e intereses del Municipio de Magangué – Bolívar.

- a) De manera singular
- b) De manera plural bajo las modalidades de consorcio o unión temporal cuando todos los integrantes cuenten con la autorización de la Superintendencia Financiera para comercializar todas las pólizas requeridas por la Entidad.

NOTA 2: El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso.

NOTA 3: El proponente singular o el proponente plural deberán presentar propuesta para la totalidad de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Entidad, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales por pólizas.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	SAMC-0004-2026		
	PLIEGO DE CONDICIONE	Versión: 01	

4.3.1.1. Persona Natural:

Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

4.3.1.2. persona Jurídica.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: 1. La posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; 2. Las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; Y 3. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la Ley.

4.3.1.3. Proponentes plurales:



En virtud de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, podrán presentar propuesta:

- 4.3.1.3.1. **Consortio:** cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de lapropuesta y del contrato
- 4.3.1.3.2. **Unión Temporal:** cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto del contrato.
- 4.3.1.3.3. **Promesa de sociedad futura:** De acuerdo al artículo 119 del Código de Comercio, la promesa de contrato de sociedad deberá hacerse por escrito, con las cláusulas que deban expresarse en el contrato, según lo previsto en artículo 110 del mismo Libro, y con indicación del término o condición que fije la fecha en que ha de constituirse la sociedad. La condición se tendrá por fallida si tardare más de dos años en cumplirse.

Los promitentes responderán solidaria e ilimitadamente de las operaciones que celebren o ejecuten en desarrollo de los negocios de la sociedad prometida, antes de su constitución, cualquiera que sea la forma legal que se pacte para ella.

Además de lo anterior los proponentes deberán aportar con su propuesta la siguiente documentación:

- 4.3.2. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el ANEXO respectivo y será firmada por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, o por unión temporal o consorcio deberá estar suscrita por el representante Legal, debidamente facultado en

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	SAMC-0004-2026		
	PLIEGO DE CONDICIONE	Versión: 01	

los términos de ley.

4.3.3. CEDULA DE CIUDADANÍA: El oferente en caso de personas naturales o el representante legal de la sociedad para el caso de personas jurídicas, debe aportar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. Tratándose de Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de dicho documento.

4.3.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE PERSONAS JURÍDICAS:

Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia, representación legal, capacidad jurídica para desarrollar el objeto contractual y las facultades de su representante legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El certificado deberá evidenciar que la persona jurídica se encuentra legalmente constituida, con matrícula mercantil renovada para la vigencia 2026 y con duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Tratándose de compañías aseguradoras, adicionalmente deberán acreditar **AUTORIZACIÓN VIGENTE EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** para operar los ramos de seguros relacionados con el objeto del presente proceso contractual.



En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir individualmente con este requisito, en las condiciones aquí exigidas.

Cuando el representante legal tenga limitaciones para presentar propuesta, contratar o comprometer a la persona jurídica, el oferente deberá aportar copia del acta del órgano social competente (Asamblea de Accionistas, Junta de Socios o Junta Directiva), o certificación expedida por el secretario correspondiente, en la cual conste la autorización expresa otorgada al representante legal para presentar oferta y celebrar el contrato en caso de resultar adjudicatario.

Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal, deberá aportarse el respectivo poder debidamente otorgado, en el cual se confieran facultades expresas para presentar propuesta, actuar dentro del presente proceso de selección y suscribir el contrato en caso de adjudicación.

Así mismo, cuando la propuesta sea presentada por un suplente del representante legal, deberá aportarse el documento que acredite su designación y facultades para actuar en representación de la sociedad.

La falta de capacidad jurídica para desarrollar el objeto contractual, la ausencia de autorización para operar los ramos objeto del proceso, la insuficiencia de facultades

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	SAMC-0004-2026		
	PLIEGO DE CONDICIONE	Versión: 01	

del representante legal o una vigencia inferior a la aquí exigida, dará lugar al rechazo de la propuesta.

4.3.4.1. **DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.** Los proponentes que deseen presentar oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberán diligenciar los formularios contenidos en los anexos respectivos del presente Pliego de condiciones, de los cuales se podrán determinar los siguientes datos:

OBJETO El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

PARTICIPACIÓN Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad interior del consorcio. Las relaciones que se den frente al **MUNICIPIO DE MAGANGUÉ**, se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros



Cuando se trate de uniones temporales, los miembros de la unión temporal deberán determinar el alcance, contenido y extensión o porcentaje de la participación de cada uno en la ejecución del objeto del contrato, de tal forma que, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de la propuesta y del contrato (en caso de ser adjudicado), los efectos de los actos sancionatorios recaerán exclusivamente sobre la persona que incurrió en falta o en el incumplimiento específico de que se trate.

Los porcentajes de participación no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen la extensión de la participación en la propuesta de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, EL MUNICIPIO las aplicará por igual a todos los integrantes.

DURACIÓN: La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá ser mínimo, por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, la liquidación del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

REPRESENTANTE Y SUPLENTE La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	SAMC-0004-2026		
	PLIEGO DE CONDICIONE	Versión: 01	

DOMICILIO: deberá indicarse el domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de los Consorcios o Uniones Temporales deberá aportar la documentación relativa a la capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos y cumplir con los requisitos de participación señalados para personas naturales y jurídicas según sea su naturaleza.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

4.3.4.2. ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONA JURÍDICAS EXTRANJERAS:

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el País de su domicilio no anterior a tres meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculte.



Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio y demás normas concordantes. Igualmente deberá acreditar la existencia de un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente.

Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y un año más.

El término de su duración deber ser igual o mayor al del contrato y un (1) año más

4.3.4.3. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA: En el evento de que se trate de promesa de sociedad futura, la misma se acreditará con el contrato respectivo, celebrado conforme a las disposiciones del artículo 119 del Código de Comercio.

Esta deberá hacerse por escrito, con las cláusulas que deban expresarse en el contrato, según lo previsto en el Artículo 110 del Código de

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	SAMC-0004-2026		
	PLIEGO DE CONDICIONE	Versión: 01	

Comercio y con indicación del término o condición que fije la fecha en que ha de constituirse la sociedad.

Los promitentes responderán solidaria e ilimitadamente de las operaciones que se eleven o ejecuten en el desarrollo de los negocios de la sociedad prometida antes de su constitución, cualquiera que sea la forma legal que se pacte para ella.

En todo caso el objeto de la sociedad futura deberá ser coherente con el objeto del contrato a celebrar y la duración de la misma debe ser por un término igual o mayor de la duración del contrato a celebrar y un (1) año más.



- 4.3.5. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:** La oferta deberá acompañarse de una garantía de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá:

Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ. Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Vigencia: **NOVENTA (90)** días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección

Tomador / Afianzado: La garantía deberá diligenciarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá diligenciarse a nombre de sus integrantes del proponente plural, y no a nombre de los representantes legales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. MEL MUNICIPIO hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	SAMC-0004-2026		
	PLIEGO DE CONDICIONE	Versión: 01	

- El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

4.3.6. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES – Ley 1150 de 2007 Art. 23

El proponente deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago al día de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, acompañado de copia del pago efectivo del aporte del último mes anterior a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección.



Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de la propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). El proponente deberá tener en cuenta los plazos para el pago de aportes para seguridad social y parafiscal, se rigen por lo previsto en el Decreto 1670 de 2.007.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de algunas de las obligaciones mencionadas, deberá mencionar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. El proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de firma del mismo.

En caso que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de la seguridad social y parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, el Municipio pondrá en conocimiento del ministerio de protección social dicha situación para lo de su competencia, sin perjuicio de las demás consecuencias legales que se puedan presentar.



Los interesados en participar en este proceso deben tener en cuenta el contenido del artículo 5 de la ley 828 de 2003 “sanciones administrativas” que establece: “el no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a las personas natural o jurídica para contratar con el estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999.

En el evento de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, su representante legal, representante o apoderado deberá, bajo la

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	SAMC-0004-2026		
	PLIEGO DE CONDICIONE	Versión: 01	

gravedad de juramente, indicar esta circunstancia en el formulario respectivo. Esta declaración juramentada aplica para aquellos proponentes de origen extranjero que no tengan personal vinculado laboralmente en Colombia.

- 4.3.7. CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** En cumplimiento de lo establecido por la ley 1238 de 2008 el Municipio de MAGANGUÉ, verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes. No obstante, de lo anterior, los oferentes con su propuesta podrán allegar el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la República, obtenido a través de la página web de dicha entidad. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su representante legal, En el caso de Consorcio o unión temporal, se presentará el certificado de cada uno de sus integrantes según corresponda.
- 4.3.8. CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES FISCALES:** En cumplimiento con lo establecido por la contraloría General de la República, mediante circular No. 05 de 25 de febrero de 2008, el Municipio verificara que los proponentes no se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la Republica.
- No obstante de lo anterior, los oferentes con su propuesta podrán allegar la consulta al boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación, en la páginaWeb www.contraloria.gov.co donde acredite que no se encuentran incluidos en el Boletín de responsables fiscales vigente.
- En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de surepresentante legal, En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.
- 4.3.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):** El proponente debe indicar si pertenece al régimen común o simplificado, y aportar el certificado de registro único tributario.
- En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito se exigirá de cadauno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.
- la fecha de generación yo expedición de este documento debe ser del año en curso es decir 2026, y con fecha anterior al cierre del presente proceso.
- 4.3.10. CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION DE REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP:** el proponente debe aportar el RUP vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso
- 4.3.11. PACTO DE INTEGRIDAD:** El proponente diligenciará el formato contemplado en el formulario contenido en el Anexo respectivo del presente pliego de condiciones con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	SAMC-0004-2026		
	PLIEGO DE CONDICIONE	Versión: 01	

fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

4.3.12. **DOCUMENTO CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1801 DE 2016:** El proponente persona natural o persona jurídica deberá presentar una certificación en bajo la gravedad de juramento, que deberá firmarse en cada caso, por la persona natural o en el caso de las personas jurídicas, por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique que al momento de presentarla propuesta no se encuentren en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia.

4.4. DOCUMENTOS QUE DETERMINAN LA CAPACIDAD FINANCIERA:



Con el fin de verificar la capacidad financiera de los oferentes, las compañías aseguradoras deberán aportar certificación suscrita por el representante legal y el contador público o revisor fiscal, según corresponda, en la cual se indiquen los indicadores financieros requeridos por la Entidad, con corte a 31 de diciembre de 2025. y debe estar en concordancia con la información financiera registrada en el RUP

La certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:

Indicador	Condición
Índice de Liquidez	$\geq 1,0$
Nivel de Endeudamiento	$\leq 90\%$
Capital de Trabajo	Positivo
Patrimonio	$\geq 50\%$ del PO

4.5. CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

Con el fin de garantizar que el oferente cuente con la capacidad técnica y experiencia

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	SAMC-0004-2026		
	PLIEGO DE CONDICIONE	Versión: 01	

suficiente para ejecutar adecuadamente el objeto contractual, la Entidad exigirá que los proponentes acrediten experiencia relacionada con la expedición y ejecución de programas de seguros similares al requerido en el presente proceso.

Para tal efecto, el proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados satisfactoriamente con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance se encuentre relacionado con la expedición de pólizas de seguros iguales o similares a las requeridas por el Municipio de Magangué – Bolívar.

Los contratos aportados deberán acreditar experiencia en uno o varios de los siguientes ramos:

- Todo riesgo daños materiales.
- Todo riesgo maquinaria y equipo.
- Manejo global del sector oficial.
- Responsabilidad civil extracontractual.
- Responsabilidad de servidores públicos.
- Seguro de vida grupo.
- Demás pólizas relacionadas con programas de seguros institucionales.

La experiencia será verificada a través de certificaciones, actas de liquidación, actas de recibo final o contratos acompañados de documentos que permitan evidenciar su ejecución satisfactoria.

La Entidad considera que la experiencia solicitada es proporcional, razonable y acorde con la naturaleza, complejidad y riesgos asociados al objeto contractual, garantizando la pluralidad de oferentes y la selección objetiva dentro del presente proceso de contratación.



4.6. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará la capacidad organizacional de los oferentes, con el fin de establecer su capacidad administrativa, operacional y financiera para ejecutar adecuadamente el objeto contractual.

Teniendo en cuenta que el presente proceso contractual se encuentra dirigido exclusivamente a compañías aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, la Entidad considera procedente establecer indicadores organizacionales acordes con la naturaleza del sector asegurador, garantizando la pluralidad de oferentes y la selección objetiva.

Para tal efecto, el oferente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal y el contador público o revisor fiscal, según corresponda, con corte a 31 de diciembre de 2025, en la cual se acrediten los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

Información que debe estar concordancia con la información financiera registrada en el RUP

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	SAMC-0004-2026		
	PLIEGO DE CONDICIONE	Versión: 01	

INDICADOR	FÓRMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio x 100	Mayor o igual a 0%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total x 100	Mayor o igual a 0%

4.7. Amparos obligatorios

Todos los amparos obligatorios deberán ser ofrecidos por los proponentes so pena de no habilitación de la propuesta. El proponente podrá presentar sub-límites para los amparos obligatorios que así lo permitan en el formato respectivo.

Cuando se sub-limiten amparos que no tengan prevista esta opción, se entenderá que dicho amparo no se otorga y por ende será causal de no habilitación de la propuesta.

4.8. Cláusulas obligatorias



Todas las cláusulas obligatorias deberán ser ofrecidas por los proponentes so pena de no habilitación de la propuesta. Cuando en la cláusula se haga mención a un mínimo de días, porcentajes o valores, el proponente no podrá ofrecer una cantidad inferior a la requerida so pena de no ser habilitada su propuesta.

Los amparos obligatorios y las cláusulas obligatorias descritas para cada uno de los ramos relacionados en el presente pliego de condiciones deberán ser ofrecidos por el proponente, pues ellos constituyen las condiciones técnicas mínimas de cada seguro. El proponente deberá manifestar que otorga la totalidad de amparos y clausulas obligatorias contenidas en el pertinente capitulo para cada uno de los ramos de seguros a contratar, ofrecimiento que hace en identidad de condiciones a las expresadas en el respectivo formato técnico.

El proponente deberá manifestar de manera expresa e irrevocable en la carta de presentación de la oferta, su interés para ofertar los amparos y cláusulas obligatorias mínimas contenidas en los formatos técnico para cada ramo de seguro, a fin de acreditar el cumplimiento de dicho requisito habilitante.

a) Exclusiones

El proponente deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares, las exclusiones aplicables a los seguros (En caso de aplicar). Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo, cláusula o condición otorgada por el proponente se tendrá por no escrita.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	SAMC-0004-2026		
	PLIEGO DE CONDICIONE	Versión: 01	

La presentación de la propuesta será evidencia de la aceptación de esta condición y por lo tanto cualquier estipulación en contrario será causal de no habilitación de su propuesta.

b) Capacidad administrativa y operacional (Formato N° 5)

El proponente deberá:

Ofrecer un plazo máximo de cinco días hábiles para la expedición de pólizas y anexos de cada contrato de seguro o para la contestación de las solicitudes relacionadas con cualquier aspecto, diferentes a siniestros. Para efectos de la contabilización del término, se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos en las Aseguradoras.

Ofrecer un plazo máximo de cinco días hábiles para la contestación de comunicaciones relacionadas con la atención y trámite de siniestros, diferente a la liquidación y pago de siniestros. Para efectos de la contabilización del término, se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos en las Aseguradoras.



Relación del personal directivo y operativo de la Compañía (indicando nombre, cargo, teléfono, e-mail) que atenderá el manejo del programa de seguros de la Entidad, señalando las funciones que realizará frente al programa de seguros.

Se deberá contar, como mínimo, con el siguiente personal para el manejo de los seguros:

- Expedición de Documentos: Una persona del nivel directivo y una del nivel operativo
- Atención de siniestros: Una persona del nivel directivo y una del nivel operativo
- Conciliación de cartera: Una persona del nivel directivo y una del nivel operativo
- Comités de seguros y de siniestros: Una persona del nivel directivo y una del nivel operativo
- Otras solicitudes: Una persona del nivel directivo y una del nivel operativo.

Nota: Como personal directivo para la atención de los seguros de la Entidad, el proponente debe destinar únicamente funcionarios con capacidad de toma de decisiones al interior de la compañía de seguros, lo cual deberá ser certificado por el Representante Legal del proponente. Los funcionarios directivos propuestos, podrán desarrollar funciones en varias actividades o áreas de la compañía.

4.9. Oferta de seguros

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	SAMC-0004-2026		
	PLIEGO DE CONDICIONE	Versión: 01	

El proponente debe presentar una propuesta técnica que cumpla con las condiciones técnicas exigidas en el formato técnico, así:

- Nombre del Seguro.
- El ofrecimiento de los amparos obligatorios y las cláusulas obligatorias
- Relacionar los amparos adicionales, las cláusulas adicionales y las cláusulas de garantía que apliquen para cada uno de los ramos.
- Deducibles
- Valor Asegurado cotizado, el cual deberá ser el que se requiere en el pliego de condiciones.
- Costo del seguro cotizado indicando: La tasa anual, la prima neta anual, gastos de expedición (si hay lugar a ellos) y la prima total anual.

La propuesta técnica deberá señalar expresamente la no aceptación de uno o varios de los amparos o de las cláusulas adicionales requeridas en el pliego de condiciones y describir al frente de cada una de las cláusulas y/o condiciones escritas en el formato de la oferta presentada para cada uno de los ramos de seguro, si la otorga, escribiendo SI, o si no la otorga escribiendo NO. En caso de no escribir alguna respuesta frente a algún amparo o cláusula, se entenderá que no se otorga.

Si no se indica el valor del deducible en alguna póliza se entenderá que no se aplica, es decir se indemniza al 100% a partir de cualquier valor de pérdida y si no suministra información acerca del valor de las primas para alguna de las pólizas a contratar, se entenderá que la misma se otorga en las condiciones indicadas en la propuesta sin costo alguno para la Entidad.

4.10 Ejemplares de las pólizas ofrecidas.



El proponente deberá incluir los modelos de las pólizas y el clausulado general de las pólizas de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.

4.11. Reaseguros

El proponente deberá relacionar en la propuesta técnica, los nombres de los reaseguradores que respaldan la misma y el porcentaje (%) de su participación en el reaseguro de las pólizas a contratar (en caso de que aplique). Solamente se aceptarán reaseguradores debidamente registrados y autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4.12. Requisitos para el pago de las indemnizaciones (Formato N° 7)

El proponente deberá diligenciar y presentar el formato de atención, trámite y pago de siniestros, para todos y cada uno de los seguros ofertados, con excepción del SOAT. En dicho formulario deberá detallar cada uno de los documentos que exigirá para el pago de

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	SAMC-0004-2026		
	PLIEGO DE CONDICIONE	Versión: 01	

siniestros, así como el plazo máximo de cancelación de indemnizaciones por concepto de siniestros, contados a partir de la fecha en que reciban la reclamación formal con la totalidad de los documentos requeridos para el pago. Dicho formulario deberá estar suscrito por el Representante Legal del proponente.

La información requerida se deberá presentar para cada uno de los amparos contemplados en el seguro.

Si el proponente no utiliza el formulario antes señalado, la propuesta deberá contener toda la información requerida en el mismo, ya que de lo contrario no se otorgará puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formulario o de los que se indican en la oferta, tales como “los demás que la compañía requiera”, “cualquier otro necesario para el trámite”, “los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida”, entre otros, dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

4.13. Propuesta económica (Formato N° 8)



El oferente deberá presentar un cuadro de resumen económico de la oferta, para lo cual deberá presentar la totalidad de la información requerida en el formato respectivo del pliego de condiciones y el cual debe venir firmado por el Representante Legal. La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar.

- 5. FACTORES DE HABILITACIÓN:** Los aspectos Jurídicos, Financieros, organizacionales y las condiciones de experiencia, de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La verificación de los requisitos habilitantes, versará respecto a la documentación e información solicitada en el Numeral 4. del presente Pliego de Condiciones.

El Comité de Evaluación del Municipio se encargará de estudiar las propuestas desde el punto de vista Jurídico, Financiera y de experiencia, con el fin de determinar las propuestas habilitadas para continuar con el proceso; este Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes e indispensables.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas; en consecuencia, solamente se tendrán en cuenta las explicaciones o aclaraciones sobre datos o documentos presentados en la oferta (Ley 80 de 1993, Artículo 30 numeral 7 y numeral 2 modificado por el artículo 88 de la Ley 1477 de 2011, numerales 3 y 4 de la Ley 1150 de 2007).

6. FACTORES DE EVALUACIÓN

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	SAMC-0004-2026		
	PLIEGO DE CONDICIONE	Versión: 01	

VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero:



REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
Jurídico	Cumple / No Cumple
Financiero	Cumple / No Cumple
Técnico	Cumple / No Cumple
Capacidad Organizacional	Cumple / No Cumple

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios de precio y calidad.

1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 1082 de 2015, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
CRITERIOS TECNICOS		
Amparos adicionales	100	300
Cláusulas adicionales	100	

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	SAMC-0004-2026		
	PLIEGO DE CONDICIONE	Versión: 01	

Atención, tramite y pago de siniestros	100	
CRITERIOS ECONOMICOS		
Menor prima	500	600
Menor deducible	100	
ESTIMULO A LA INDISTRIA NACIONAL		
Bienes y/o servicios nacionales	100	100
Bienes y/o servicios extranjeros	50	

EVALUACION DE CRITERIOS TÉCNICOS (MÁXIMO 300 PUNTOS)

En el presente proceso contractual, se llevará a cabo la evaluación de los criterios técnicos de la siguiente forma:

CRITERIOS TECNICOS		
Amparos adicionales	100	300
Cláusulas adicionales	100	
Atención, tramite y pago de siniestros	100	



- **AMPAROS ADICIONALES (100 PUNTOS)**

Se calificará hasta con 100 puntos el capítulo de amparos adicionales para cada ramo técnico dependiendo del número final de amparos adicionales otorgados en la oferta, cuyo puntaje individual corresponderá con el resultado de dividir el puntaje máximo a otorgar en el capítulo por el número de amparos adicionales solicitados.

Los amparos adicionales deben corresponder con las mismas condiciones técnicas con que fueron solicitados en el formato técnico de cada ramo en particular, no se permiten sublimitas o condiciones diferentes a las allí contenidas.

Solo se calificarán los amparos adicionales solicitados, otros amparos adicionales otorgados por el oferente, pero no contemplados como tales en el pliego de condiciones, no serán calificados.

Para los ramos de seguros en los cuales no se soliciten amparos adicionales, no se otorgará puntaje para este capítulo.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	SAMC-0004-2026		
	PLIEGO DE CONDICIONE	Versión: 01	

- **CLÁUSULAS ADICIONALES (100 PUNTOS)**

Se calificará hasta con 100 puntos el capítulo de cláusulas adicionales para cada ramo técnico dependiendo del número final de las cláusulas adicionales otorgadas en la oferta, cuyo puntaje individual corresponderá con el resultado de dividir el puntaje máximo a otorgar en el capítulo por el número de cláusulas adicionales solicitados.

Las clausulas adicionales deben corresponder con las mismas condiciones técnicas con que fueron solicitadas en el formato técnico de cada ramo en particular, no se permiten sublimitas o condiciones diferentes a las allí contenidas.

Solo se calificarán las cláusulas adicionales solicitados, otras cláusulas adicionales otorgados por el oferente, pero no contempladas en el pliego de condiciones, no serán calificados.

Para los ramos de seguros en los cuales no se soliciten cláusulas adicionales, no se otorgará puntaje para este capítulo.

- **ATENCION, TRAMITE y PAGO DE SINIESTROS (100 PUNTOS)**

- **Documentos requeridos para el pago (60 puntos)**



Se calificará con 60 puntos al proponente que exija el menor número de documentos para el pago de siniestros, a los demás proponentes se les calificará en forma proporcional. Para efectos de la evaluación, los documentos solicitados en original, copia al carbón, copia auténtica o similares, serán tenidos como dos documentos en fotocopia simple.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formato o de los que se indican en la oferta, tales como "los demás que la compañía requiera", "cualquier otro necesario para el trámite", "los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida", dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

Cuando uno o varios de los documentos requeridos conllevan a dejar sin efecto algún amparo o cláusula ofrecida, se tendrá (n) por no escrito.

- **Plazo para el pago del siniestro (40 puntos)**

Se otorgará un máximo 40 puntos al proponente que ofrezca el menor número de días para el pago del siniestro, contado a partir del momento en que la entidad radique la liquidación

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	SAMC-0004-2026		
	PLIEGO DE CONDICIONE	Versión: 01	

del siniestro, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO DE DÍAS	PUNTAJE
Hasta cinco días calendario	40
Desde seis hasta diez días calendario	20
Desde once hasta quince días calendario	10
Mayor a quince días calendario	0

EVALUACIÓN ECONÓMICA: (600 PUNTOS)

En el presente proceso contractual, se llevará a cabo la evaluación económica de la siguiente forma:

CRITERIOS ECONOMICOS		
Menor prima	500	600
Menor deducible	100	

➤ **Menor prima del seguro (500 puntos)**



Se otorgará un puntaje máximo de 500 puntos al proponente que ofrezca el menor valor por concepto de primas y a los demás se les asignará el puntaje de manera proporcional mediante regla de tres según la siguiente formula:

$$X = \frac{P_{baja} * 500}{P_i}$$

Dónde: X: Puntos a otorgar
Pbaja: Valor de la propuesta más económica
Pi: Propuesta a evaluar

- **Deducibles y/o valores asegurados (100 puntos)**

Para los seguros de todo riesgo daños materiales, todo riesgo maquinaria y equipo, manejo global sector oficial y responsabilidad civil extracontractual, se calificará con máximo 100 puntos cada uno de los deducibles ofertados, con base en las tablas que se establecen para

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	SAMC-0004-2026		
	PLIEGO DE CONDICIONE	Versión: 01	

cada deducible.

Luego se obtendrá el promedio de los diferentes deducibles evaluados en cada ramo el cual corresponderá a la calificación de este factor para cada póliza de seguro.

Si el proponente no indica el valor del deducible en alguna póliza se entenderá que no se aplica deducible alguno, es decir se indemniza al 100% a partir de cualquier valor de pérdida.

Para los amparos que no se establezca evaluación de deducibles sobre el valor asegurado o sobre el valor asegurable, solo se aceptarán deducibles sobre el valor de la pérdida, so pena de la no evaluación del ramo.

Los valores expresados en divisas se calcularán en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado, del día en que se cierre el presente proceso.

A continuación, se detalla la tabla de posibles deducibles que son objeto de oferta para cada ramo en particular, así como y el puntaje otorgado para cada alternativa. El oferente debe ofrecer solo una de las alternativas planteadas a continuación para cada ramo en lo relativo al (i) porcentaje sobre el valor de la pérdida, y (ii) el valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización.

Para el amparo de terremoto, temblor y erupción volcánica en el seguro de todo riesgo daño material, el oferente deberá elegir una de dos alternativas en la modalidad porcentaje; sobre el valor asegurado del predio afectado o sobre un porcentaje sobre el valor de la pérdida.

- **Seguro de todo riesgo daño material**

- Amparo de terremoto, temblor o erupción volcánica

Porcentaje sobre el valor asegurado del predio:	0% con puntaje de 100 Superior a 0% y hasta 1% con puntaje de 50 Superior a 1% y hasta 2% con puntaje de 25 Superior a 2% Y hasta el 3% con puntaje de
---	---



5

Superior a 3% no se evalúa el ramo

Porcentaje sobre el valor de la pérdida:	0% con puntaje de 100 Superior a 0% y hasta 5% con puntaje de 75 Superior a 5% y hasta el 10% con puntaje de
--	--

50

Superior a 10% y hasta 15% con puntaje de

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	SAMC-0004-2026		
	PLIEGO DE CONDICIONE	Versión: 01	

25

Superior a 15% no se evalúa el ramo

Valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización: de 75

\$0 con puntaje de 100

Superior a \$0 y hasta 1 smmlv con puntaje

Superior a 1 smmlv hasta 2 smmlv con puntaje de 50

Superior a 2 smmlv hasta 4 smmlv con puntaje de 25

Superior a 4 smmlv no se evalúa el ramo

- Amparo de asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y amit

Porcentaje sobre el valor de la pérdida:

0% con puntaje de 100

Superior a 0% y hasta 5% con puntaje de 50

Superior a 5% y hasta 10% con puntaje de

25

Superior a 10% no se evalúa el ramo

Valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización: de 75

\$0 con puntaje de 100

Superior a \$0 y hasta 1 smmlv con puntaje

Superior a 1 smmlv hasta 2 smmlv con puntaje de 50

Superior a 2 smmlv hasta 4 smmlv con puntaje de 25

Superior a 4 smmlv no se evalúa el ramo

- Demás amparos del seguro

Porcentaje sobre el valor de la pérdida:

0% con puntaje de 100

Superior a 0% y hasta 5% con puntaje de 75

Superior a 5% y hasta el 10% con puntaje de

50

Superior a 10% y hasta el 15% con puntaje

de 25

Superior al 15% no se evalúa el ramo

Valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización: de 75

\$0 con puntaje de 100



Superior a \$0 y hasta 1 smmlv con puntaje

Superior a 1 smmlv hasta 2 smmlv con puntaje de 50

Superior a 2 smmlv hasta 4 smmlv con puntaje de 25

Superior a 4 smmlv no se evalúa el ramo

- Seguro de manejo global sector oficiales

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	SAMC-0004-2026		
	PLIEGO DE CONDICIONE	Versión: 01	

- Amparo de personal no identificado

Porcentaje sobre el valor de la pérdida:	0% con puntaje de 100 Superior a 0% y hasta 5% con puntaje de 50 Superior a 5% y hasta el 10% con puntaje de
25	Superior a 10% no se evalúa el ramo
Valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización: de 50	\$0 con puntaje de 100 Superior a \$0 y hasta 1 smmlv con puntaje
	Superior a 1 smmlv hasta 2 smmlv con puntaje de 25 Superior a 2 smmlv no se evalúa el ramo

- Demás eventos amparados en la póliza



Porcentaje sobre el valor de la pérdida:	0% con puntaje de 100 Superior a 0% y hasta 5% con puntaje de 50 Superior a 5% y hasta el 10% con puntaje de
25	Superior a 10% no se evalúa el ramo
Valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización: de 50	\$0 con puntaje de 100 Superior a \$0 y hasta 1 smmlv con puntaje
	Superior a 1 smmlv hasta 1 smmlv con puntaje de 25 Superior a 2 smmlv no se evalúa el ramo

➤ **Seguro de responsabilidad civil extracontractual**

- Amparo de parqueaderos

Porcentaje sobre el valor de la pérdida:	0% con puntaje de 100 Superior a 0% y hasta 5% con puntaje de 50 Superior a 5% Y hasta el 10% con puntaje de
25	Superior a 10% no se evalúa el ramo
Valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización: de 50	\$0 con puntaje de 100 Superior a \$0 y hasta 1 smmlv con puntaje
	Superior a 1 smmlv hasta 2 smmlv con puntaje de 25 Superior a 2 smmlv no se evalúa el ramo

- Demás eventos amparos en la póliza

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	SAMC-0004-2026		
	PLIEGO DE CONDICIONE	Versión: 01	

Porcentaje sobre el valor de la pérdida:	0% con puntaje de 100
	Superior a 0% y hasta 5% con puntaje de 50
	Superior a 5% Y hasta el 10% con puntaje de 25
	Superior a 10% no se evalúa el ramo

Valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización: de 50	\$0 con puntaje de 100
	Superior a \$0 y hasta 1 smmlv con puntaje de 25
	Superior a 1 smmlv hasta 2 smmlv con puntaje de 25
	Superior a 2 smmlv no se evalúa el ramo

➤ **Seguro de Maquinaria y Equipo**

- Amparo de Terremoto, temblor, erupción volcánica



Porcentaje sobre el valor de la pérdida:	0% con puntaje de 100
	Superior a 0% y hasta 5% con puntaje de 75
	Superior a 5% y hasta el 10% con puntaje de 50
	Superior a 10% y hasta 15% con puntaje de 25
	Superior a 10% no se evalúa el ramo

Valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización: de 75	\$0 con puntaje de 100
	Superior a \$0 y hasta 1.5 smmlv con puntaje de 50
	Superior a 1.5 smmlv hasta 3 smmlv con puntaje de 25
	Superior a 3 smmlv hasta 4.5 smmlv con puntaje de 25
	Superior a 4.5 smmlv no se evalúa el ramo

- Amparo de asonada, motín, conmoción civil o popular, terrorismo

Porcentaje sobre el valor de la pérdida:	0% con puntaje de 100
	Superior a 0% y hasta 5% con puntaje de 75
	Superior a 5% Y hasta el 10% con puntaje de 50
	Superior a 10% y hasta 15% con puntaje de 25
	Superior a 15% no se evalúa el ramo

Valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización: de 75	\$0 con puntaje de 100
	Superior a \$0 y hasta 3 smmlv con puntaje de 50
	Superior a 3 smmlv hasta 6 smmlv con puntaje de 50

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	SAMC-0004-2026		
	PLIEGO DE CONDICIONE	Versión: 01	

Superior a 6 smmlv hasta 9 smmlv con puntaje de 25
Superior a 9 smmlv no se evalúa el ramo

- Demás eventos amparados en la póliza

Porcentaje sobre el valor de la pérdida: 0% con puntaje de 100
Superior a 0% y hasta 5% con puntaje de 75
Superior a 5% y hasta el 10% con puntaje de

50
Superior a 15% y hasta 15% smmlv con puntaje de 25
Superior a 15% no se evalúa el ramo

Valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización: \$0 con puntaje de 100
de 75 Superior a \$0 y hasta 1 smmlv con puntaje

Superior a 1 smmlv hasta 2 smmlv con puntaje de 50
Superior a 2 smmlv hasta 4 smmlv con puntaje de 25
Superior a 4 smmlv no se evalúa el ramo

➤ **Seguro de responsabilidad civil servidores públicos**

Porcentaje sobre el valor de la pérdida: 0% con puntaje de 100
Superior a 0% y hasta 5% con puntaje de 50
Superior a 5% y hasta el 10% con puntaje de



25
Superior a 10% no se evalúa el ramo

ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos)

Se asignará un máximo de cien (100) puntos, según la procedencia de los servicios ofrecidos por elproponente, así:

ESTIMULO A LA INDISTRIA NACIONAL		
Bienes y/o servicios nacionales	100	100
Bienes y/o servicios extranjeros	50	

En este factor de calificación se otorgará el mismo tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	SAMC-0004-2026		
	PLIEGO DE CONDICIONE	Versión: 01	

a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. En este caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática, que se acompañará a la oferta, sin el cual no se considerará este tratamiento en la presente contratación.



De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe establecer, dentro de los criterios de calificación, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

6.11. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 de la siguiente manera:

Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su reglamento de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.



1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	SAMC-0004-2026		
	PLIEGO DE CONDICIONE	Versión: 01	

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.



3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	SAMC-0004-2026		
	PLIEGO DE CONDICIONE	Versión: 01	

pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.



5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	SAMC-0004-2026		
	PLIEGO DE CONDICIONE	Versión: 01	

lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.



7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	SAMC-0004-2026		
	PLIEGO DE CONDICIONE	Versión: 01	

el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	SAMC-0004-2026		
	PLIEGO DE CONDICIONE	Versión: 01	

y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	SAMC-0004-2026		
	PLIEGO DE CONDICIONE	Versión: 01	

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

6.11.1. METODO ALEATORIO EN CASO DE EMPATE



En caso que de haber empate y no se puedan aplicar los criterios antes señalados porque ninguno de los oferentes los acredita, la entidad utilizará el sistema de balotas, consistente en introducir en una bolsa negra el número de balotas cuantos oferentes hubieren empatados, posterior a ello se designa a un funcionario o contratista de la entidad para que introduzca la mano dentro de la bolsa, sacando así una balota que será la ganadora. Este procedimiento se desarrollará de manera presencial y/o virtual en la hora y fecha señalada por la entidad previamente publicada.

6.12. RANGO PARA CALIFICAR LA PROPUESTA COMO FAVORABLE

Para los efectos pertinentes, esta entidad calificará como favorable las propuestas que sean calificadas en un rango igual o superior a 600/1000 PUNTOS, de lo contrario serán calificadas como desfavorables.

6.13. APLICACIÓN ARTICULO 58 DE LA LEY 2195 DEL 18 ENERO DE 2.022



El Municipio aplicará el Artículo 58. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	SAMC-0004-2026		
	PLIEGO DE CONDICIONE	Versión: 01	



Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

7. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.

- a) Cuando se advierta, que el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
- b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de los presentes pliegos de condiciones.
- c) Cuando el valor de la propuesta exceda el presupuesto oficial estimado indicado en estos pliegos de condiciones.
- d) Cuando la oferta no cumpla con el plazo estipulado para la ejecución del contrato.
- e) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el mismo proponente, individualmente o en Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
- f) Cuando la propuesta esté incompleta por no incluir alguno de los aspectos exigidos en estos Pliegos de condiciones.
- g) Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.
- h) Cuando el Proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado y EL MUNICIPIO corrobore que dicha información no es veraz, con base en el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1983.
- i) Cuando EL MUNICIPIO corrobore que la información presentada en la propuesta no es veraz.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	SAMC-0004-2026		
	PLIEGO DE CONDICIONE	Versión: 01	

- j) Cuando no subsane dentro del término de ley, la información o requisitos habilitantes solicitados por EL MUNICIPIO.
- k) Cuando algún proponente intente enterarse indebidamente de los informes de verificación o ejercer alguna influencia en el proceso de estudio de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de EL MUNICIPIO
- l) Cuando no se cumple con los aspectos de verificación.
- m) Cuando no se haga la manifestación de interés dentro del término establecido en éstos pliegos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 numeral 1 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que es un requisito habilitante no subsanable.
- n) Cuando la propuesta económica no comprenda los elementos de obligatorio cumplimiento en los términos legales y reglamentarios.
- o) Cuando los formatos Y/o anexos técnicos y económicos solicitados no sean diligenciados en su totalidad.
- p) Cuando las cantidades y precios unitarios del proponente superen los precios unitarios y cantidades oficiales.
- q) cuando los formatos y/o anexos solicitados se presente con los logos de la alcaldía municipal o logos que no pertenece oficialmente al oferente.
- r) Cuando la propuesta no cumpla con la calificación mínima prevista en estos pliegos de condiciones.
- s) Cuando exista recomendación del comité evaluador por tratarse de una oferta con precio artificialmente bajo.
- t) Cuando uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o proponente plural tenga un porcentaje de participación inferior al 10%.
- u) Cuando uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o proponente plural este conformado por más de (5) cinco integrantes.
- v) Cuando el proponente se encuentre en mora por un lapso de seis (6)

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	SAMC-0004-2026		
	PLIEGO DE CONDICIONE	Versión: 01	

meses en el pagode las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia.

- w) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de los presentes pliegos de condiciones.
- x) Cuando se alleguen con la propuesta formatos, formularios o anexos diferentes a los modelos previsto en los pliegos de condiciones y no sean subsanados oportunamente.
- y) Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal a más tardar en el término del traslado del informe de evaluación.
- z) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta configura causal rechazo de la misma.
- aa) Las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en este pliego de condiciones

8. CONDICIONES ENERALES DEL CONTRATO.

8.1. Perfeccionamiento y requisitos de ejecución del contrato



El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación del contrato en el SECOP II (www.contratos.gov.co). Para que pueda ser ejecutado, se requiere: 1) Que exista el registro Presupuestal 2) Que estén aprobadas las garantías por parte del Municipio y 3) Que este demostrado al pago de aportes a seguridad social. 4) Pago de las estampillas de acuerdo al estatuto tributario Municipal

8.2. Incumplimiento de Requisitos de Ejecución

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista, referentes a los requisitos de ejecución, será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

8.2.1. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato objeto del presente proceso de selección se ejecutará en el Municipio de Magangué – Bolívar, específicamente en las dependencias de la Alcaldía Municipal y demás

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	SAMC-0004-2026		
	PLIEGO DE CONDICIONE	Versión: 01	

lugares donde se encuentren ubicados los bienes e intereses patrimoniales objeto de aseguramiento.

La expedición, entrega y ejecución de las pólizas que conforman el programa de seguros deberá realizarse conforme a las condiciones técnicas establecidas por la Entidad, garantizando cobertura sobre los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio, así como aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable dentro del territorio nacional, de acuerdo con el alcance de cada uno de los amparos contratados.

Así mismo, la atención de reclamaciones, siniestros, asistencia y demás actuaciones derivadas de la ejecución contractual deberán ser prestadas oportunamente por la compañía aseguradora adjudicataria, conforme a las condiciones establecidas en el contrato y en las pólizas expedidas.

8.2.2. TERMINO DE VIGENCIA, PLAZO DE EJECUCIÓN Y VALOR DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, término dentro del cual el contratista deberá realizar la **expedición y entrega de la totalidad de las pólizas** que conforman el programa de seguros, conforme a las condiciones técnicas exigidas por la Entidad.

La vigencia de las pólizas será de doce (12) meses, contados a partir del vencimiento del programa de seguros actualmente vigente, esto es, desde el **13 de julio de 2026 y RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS** el 01 de julio de 2026, garantizando la continuidad en la cobertura sin solución de continuidad.



8.2.3. FORMA DE PAGO.

El Municipio de Magangué pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

El cien por ciento (100%) del valor del contrato se cancelará en un solo pago, contra la **entrega y expedición de las pólizas que conforman el programa de seguros**, debidamente suscritas y expedidas por la compañía aseguradora, junto con sus condiciones generales y particulares, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Para efectos del pago, el contratista deberá acreditar:

- Entrega de las pólizas debidamente expedidas
- Factura o documento equivalente
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	SAMC-0004-2026		
	PLIEGO DE CONDICIONE	Versión: 01	

- Constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, cuando haya lugar

No obstante, el pago estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC del Municipio.

8.2.4. GARANTIAS DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 artículo Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. EL CONTRATISTA, se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía única mediante póliza de seguros de una Compañía de Seguros debidamente establecida en el país según póliza que haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera, a favor del Municipio De Magangué que ampare los siguientes Riesgos: las garantías que se solicitaran en este proceso, atendiendo a su complejidad son las siguientes: GENERALIDADES: Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título. (Decreto 1510 de 2013, artículo 110); Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. (Decreto 1510 de 2013, artículo 111):



•A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato.

El contratista deberá constituir a favor del Municipio de Magangué – Bolívar garantía única de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

La garantía deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, distinta al contratista adjudicatario.

La garantía deberá contener los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	SAMC-0004-2026		
	PLIEGO DE CONDICIONE	Versión: 01	

La aprobación de la garantía por parte de la Entidad será requisito para la ejecución del contrato.

“La exigencia de garantías se considera necesaria debido a la importancia del aseguramiento del patrimonio público y a la necesidad de garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones derivadas del contrato.”

8.2.5. MODIFICACIÓN EN LOS PRECIOS

os precios unitarios ofertados por el contratista en su propuesta económica serán fijos y permanecerán invariables durante la ejecución del contrato, salvo las modificaciones autorizadas legalmente..

8.2.6. CESIÓN Y SUBCONTRATOS



El presente contrato no podrá ser cedido total ni parcialmente, ni subcontratar el CONTRATISTA a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin la autorización previa otorgada por escrito por el Municipio, sin que esta resulte obligada a dar a conocer las razones que le asistan para negarla. En caso de que el CONTRATISTA debidamente autorizado por el MUNICIPIO, hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente.

8.2.7. MULTAS

La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el CONTRATISTA por medio de este contrato dará derecho al CONTRATANTE a exigir a aquellas multas diarias del diez (10%) por ciento del valor del contrato hasta por diez (10) días calendarios. Llegado el caso, su imposición se hará mediante Resolución motivada por el CONTRATANTE en la que se expresará(n) la(s) causa(s) que dio (dieron) lugar a ella(s), dicha resolución se notificará personalmente al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se notificará por edicto de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo. Contra dicha providencia cabe el recurso de reposición que podrá ser Interpuesto por el CONTRATISTA dentro del término legal. PARÁGRAFO. El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el termino de duración del contrato se tendrá en cuenta al momento de la liquidación.

8.2.8. PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al Municipio, No obstante, el Municipio de Magangué, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	SAMC-0004-2026		
	PLIEGO DE CONDICIONE	Versión: 01	

acrediten tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

8.2.9. SUPERVISIÓN

La vigilancia de la ejecución de este contrato estará a cargo del secretario general y del interior y /o del funcionario que éste delegue. Las funciones de la supervisión serán esencialmente las siguientes: 1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones que asume por razón del Contrato. 2. Informar al alcalde respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Coordinar las modificaciones y / o adiciones que eventualmente sea necesario efectuar al Contrato, con arreglo a lo dispuesto para tal efecto por el Estatuto Contractual 4. Expedir la constancia a satisfacción de recibo del presente contrato 5. Certificar el cumplimiento del contrato previo informe del contratista sobre el desarrollo del objeto contratado; 6. Solicitar copia mensual del certificado de cumplimiento de aportes parafiscales; 7. En el evento en que se deban levantar actas sobre la ejecución del Contrato, suscribirlas a nombre del MUNICIPIO DE MAGANGUÉ; 8. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato; 9 Elaborar el acta de liquidación del contrato y colocar su visto bueno, si a ello hubiere lugar; 10. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos, calidades y condiciones previstas en el contrato; 11. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual sobre cualquier novedad o hechos que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento del contrato conforme lo dispone la Ley 1474 de 2011.

8.2.10. CADUCIDAD

EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato por medio de Resolución debidamente motivada, en los casos consagrados en la ley.

8.2.11. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL

Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el parágrafo dos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

8.2.12. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007